



Dirección Asesoría Jurídica

DECRETO N° 2096. /

CHIGUAYANTE, 20 AGO 2015

VISTOS:

- 1° Convenio de fecha 12.05.2015 suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Chiguayante.
- 2° Res. Exenta N°0228 de fecha 06.07.2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el Convenio celebrado con fecha 12 de mayo de 2015.
- 3° Ord.N°1039 de fecha 14.08.2015 de la Directora de Secplan a Director Jurídico solicitando decretar Convenio mencionado en el punto 1°.
- 4° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

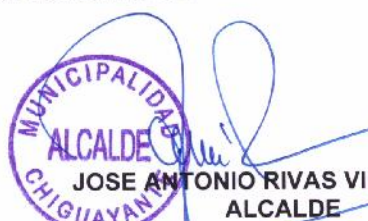
Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- 1° Apruébese y Ratifíquese el Convenio de fecha 12.05.2015 suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Chiguayante, con la finalidad de aumentar los recursos destinados a la construcción del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de Chiguayante en el marco del programa Centros Culturales del Consejo.
- 2° El Consejo transferirá a la Municipalidad de Chiguayante la suma de \$495.486.242.- (cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos) para complementar los recursos destinados al proyecto mencionado precedentemente, monto que será depositado en cuenta corriente que la Municipalidad abrirá especial y únicamente para administrar los recursos entregados.
- 3° El Municipio se compromete a aportar la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) adicionales, para complementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto Construcción del Centro Cultural, los que se depositarán en la cuenta corriente N°53409000165 denominada "Fondos Cultura".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/GDR/lrb.

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secplan
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica ✓
- Dideco
- Secretaría Municipal



CONVENIO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Valparaíso, a 12 de mayo de 2015, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente, don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, representada por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, cédula nacional de identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en Orozimbo Barbosa N°104, comuna de Chiguayante, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "Municipio", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Las partes precedentemente individualizadas, con fecha 21 de diciembre de 2012, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos para la edificación de un Centro Cultural para la comuna Chiguayante, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al presupuesto oficial, al proyecto y/o planos de arquitectura y de especialidades y especificaciones técnicas, aprobados por el Consejo. Dicha edificación se emplazará en el inmueble denominado Lote 8 de la Mz A, ubicado en calle Orozimbo Barbosa N° 294, de la Población "Ex Tejidos Caupolicán", de la comuna de Chiguayante, inscrito a fojas 6.564, N° 3.538, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, correspondiente al año 2012.
El referido Convenio fue aprobado por Resolución con Toma de Razón N° 313, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2.- De acuerdo al Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2012, el costo estimado del proyecto era de \$840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos chilenos), recursos que fueron transferidos en su totalidad por el CNCA.

3.- El Municipio ha realizado una solicitud de suplementación presupuestaria debido al rediseño de elementos estructurales que implicó un aumento del costo de la obra, junto con un aumento en el costo por la tendencia al alza de los precios, señalando que ha llamado a licitación de obra en dos oportunidades ID: 2772-33-LP14 e ID 2772-54-LP14, ambas declaradas desiertas, ya que los oferentes presentaron ofertas superiores al monto disponible para la construcción de la Sala de Artes Escénicas, pudiendo explicarse el aumento de los costos por los cambios de normativa sísmica (NCh 433-Of 96 Mod 2009 "Diseño Sísmico de Edificios" y Decreto 61-2011). Por lo anterior, el Municipio, a través del Ord. N° 96, de 13 de febrero de 2015, solicitó al Consejo la transferencia de recursos por \$495.486.242.- (cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos chilenos), con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para las licitaciones señaladas. En el mismo oficio, el Municipio señala que aportará al proyecto la suma adicional de \$30.000.000 (treinta millones de pesos chilenos), correspondiente al presupuesto municipal, lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, según consta en Acuerdo N° 68-12-2015, que acuerda la modificación del convenio celebrado con fecha 21 de diciembre de 2012 y aprueba el respectivo aporte municipal.

4.- Que, revisados los antecedentes, la Jefatura del Departamento de Infraestructura del Consejo, con fecha 12 de mayo de 2015, emitió un certificado en que consta, que resulta justificada la solicitud del Municipio, ya que luego de revisados los antecedentes que basan la solicitud mencionada, teniendo



presente la evaluación efectuada por la I. Municipalidad de Chiguayante, en cuanto a los costos de equipamiento y Obras pendientes, y existiendo disponibilidad presupuestaria, estima necesaria la suplementación de recursos por \$495.486.242 (cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos chilenos).

En consideración a lo anterior, existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, conforme al presupuesto año 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 20 "Centros Culturales", se determina por el Consejo acceder a la solicitud del Municipio.

De esta manera, en virtud de lo expuesto y considerando los nuevos aportes, el proyecto tendrá un costo total estimado de \$1.365.486.242- (mil trescientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos chilenos).

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio con la finalidad de aumentar los recursos destinados a la construcción del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de Chiguayante en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo. De esta manera, los recursos inicialmente destinados para ello, según consta en Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2012, aprobado por Resolución con Toma de Razón N° 313, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se incrementará de la manera que se indica a continuación.

SEGUNDO: El Consejo se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma de \$495.486.242.- (cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos chilenos) para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dichos recursos serán transferidos por el Consejo al Municipio mediante depósito en la cuenta corriente que el Municipio, especial y únicamente abrió para administrar los recursos entregados en virtud del Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2012. La suma antes referida, será depositada por el Consejo en el plazo de 20 días hábiles, contado desde la entrada en vigencia de este Convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima de este instrumento.

TERCERO: El Municipio se obliga a utilizar los recursos que el Consejo transferirá en virtud de este instrumento, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de Chiguayante, de conformidad con lo pactado en el Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2012.

CUARTO: El Municipio se obliga a aportar la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos), para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dicha suma deberá ser depositada por la Municipalidad en el plazo de 60 días hábiles desde la suscripción del presente convenio, en la cuenta corriente que el Municipio especial y únicamente abrió para administrar los recursos entregados en virtud del Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2012.

Se hace presente que el acuerdo del Concejo Municipal, que forma parte integrante de este Convenio, otorgó su aprobación para la realización del aporte recién mencionado.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que en el caso que se necesiten recursos adicionales para la ejecución del proyecto referido en la cláusula primera, estos deberán ser asumidos por el Municipio.



SEXTO: El Consejo y la Municipalidad expresan que el presente instrumento forma parte integrante del convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2012, aprobado por Resolución, con Toma de Razón, N° 313, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

SEPTIMO: Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por el Municipio, y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. Dejándose constancia que el presente instrumento se encuentra a afecto al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, llevándose a efecto por el Consejo.

Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra –dentro de 10 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas del Convenio suscrito entre las partes con fecha 21 de diciembre de 2012, y de las que emanen del presente acto, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Infraestructura del Consejo o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Convenio de fecha 21 de diciembre de 2012, antes referido.

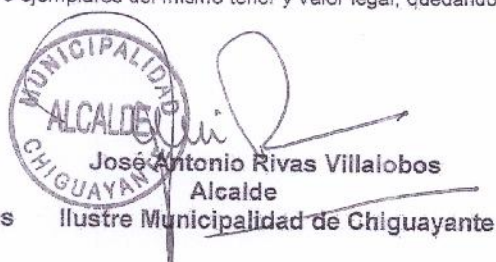
Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificatorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Los documentos donde constan las respectivas personerías, no se adjuntan por ser conocidas por ambas partes.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.


Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes


José Antonio Rivas Villalobos
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Chiguayante

